



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

8 DE JUNIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6807

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER, QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2022, SE APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.

Bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto y los ingresos públicos.

El veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el documento denominado "Norma de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2016, para el Tratamiento Contable de la Depreciación"; el cual tiene por objeto contabilizar los activos depreciables pertenecientes a los Entes Públicos del Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable conocido por sus siglas como CONAC, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

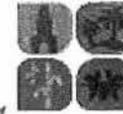
[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Es necesario considerar que el presente **ACUERDO** se emite con el fin de establecer las bases para que las distintas Áreas o Direcciones que conforman la Administración Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; cumplan con las obligaciones que les impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 27, 37, 48 y 55; así como en lo previsto e interpretado por analogía en el artículo cuarto transitorio de la misma normatividad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y, los órganos autónomos Federales y Estatales.

SEGUNDO.- En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé que los entes públicos adopten e implementen con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 51 fracción VII, que la cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO. - Que de conformidad con el artículo 79, fracción XII, y 81fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es atribución de la Dirección de Finanzas, organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

así, como corresponde a la Contraloría Municipal implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría del Municipio.

De conformidad con el artículo 86, fracciones IV, V y VI, de la misma Ley, se establece que corresponde a la Dirección de Administración Municipal, el suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales, así como mantener al día el inventario de los bienes propiedad del municipio; proyectar los manuales y reglamentos tendientes a mejorar la administración municipal, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutos de las relaciones entre el Municipio y los Servidores Públicos.

SSEXTO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SSEXTIMO.- Que este Ayuntamiento es competente para aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general que requiera el Municipio, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo que se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO- SE EXPIDE EL ACUERDO PARA LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.

1. Alcance

a) La presente Norma debe aplicarse para contabilizar la depreciación de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por parte de las Direcciones de Administración, Finanzas y Contraloría Municipal.

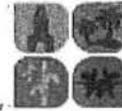
[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.



CARDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

b) Esta Norma se aplica a todos los activos depreciables.

c) Los activos depreciables constituyen una parte importante del activo no circulante del H. Ayuntamiento; consecuentemente, la depreciación puede tener un efecto significativo al determinar y presentar la situación financiera y los resultados de las operaciones la administración pública municipal.

2. Definiciones

Los siguientes términos se emplean en el presente acuerdo, con el significado que aquí se les asigna:

a) **Depreciación:** Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

b) **Activos depreciables:** son los que se espera sean usados durante más de un período contable, tienen una vida útil limitada, y los posee un Ente Público para usarlos en la producción o prestación de bienes y. servicios, o para fines administrativos.

c) **Costo de adquisición:** Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

d) **Valor de desecho.** Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.

e) **Vida útil de un activo:** Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.

3. Método de Depreciación

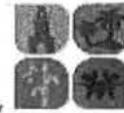
Existe una amplia variedad de métodos de depreciación para distribuir, de forma sistemática, la base depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **CÁRDENAS**
DE CÁRDENAS, TABASCO. **PROGRESO Y BIENESTAR**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

El método para depreciar los activos propiedad del Municipio es el de línea recta, en el que se distribuye el costo de la inversión menos su valor de desecho, entre el número de años de vida útil del activo.

En razón de lo anterior, el monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada del costo de operación al interior de la administración pública municipal, con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

La fecha de inicio de la depreciación será a partir del mes siguiente de su adquisición y concluirá en el mes de vencimiento de su vida útil.

Cálculo de la depreciación o amortización:

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de desecho}}{\text{Vida útil}}$$

La depreciación del período contable actual se cargará al Gasto y Otras Pérdidas en las cuentas que integran el rubro 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones y su respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integran el rubro 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Vida Útil

Las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), establecen que, para determinar la vida útil, debe tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

- a) El uso que la administración pública municipal espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **CÁRDENAS**
DE CÁRDENAS, TABASCO. **PROGRESO Y BIENESTAR**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
- c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

No obstante lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas relacionadas con el registro contable de la Depreciación se determinó adoptar de manera general la Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación sugeridas, en los PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL aprobados por el CONAC, esto considerando que cuando no se cuentan con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, la estimación de la vida útil de un bien es una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares.

Vida útil estimada y porcentajes de depreciación que de manera general deberá aplicar el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **CÁRDENAS**
DE CÁRDENAS, TABASCO.
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad¹	*	*
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Árboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

En razón de que los parámetros de referencia fueron determinados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando un uso normal y adecuado a las características de cada tipo de bien.

¹ *De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente Guía de Vida Útil Estimada.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÁRDENAS DE CÁRDENAS, TABASCO.



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

5. Valor de Desecho

La estimación del valor de desecho que tendrán los activos a la fecha del fin de su vida económica o al término de su vida útil, será el equivalente al 20% del costo de adquisición de cada uno de los bienes muebles e inmuebles que integran el Activo No Circulante.

Este porcentaje atienden el criterio prudencial que debe prevalecer para salvaguardar la utilidad de la información financiera, principalmente considerando que los citados bienes representan al 3 de diciembre de 2021 el 71.81% del total de los Activos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; en razón de ello, el criterio que se adopta tiene como objetivo impactar de manera conservadora la cifras de los Estados Financieros.

6. Revelaciones

Debe revelarse lo siguiente por cada clase principal de activos depreciables:

- El método de depreciación usado;
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación usadas.
- La depreciación total asignada al período, y;
- El monto bruto de activos depreciables y la correspondiente depreciación acumulada.

TRANSITORIOS

Primero.- Para el registro contable de la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021, la Dirección de Administración deberá presentar a la Dirección de Finanzas, sus respectivos inventarios de bienes muebles e inmuebles en medio impreso debidamente suscritos.

Asimismo, deberá entregar los archivos en medios electrónicos (formato Excel), con base en el formato establecido en el anexo de cuenta pública del apartado 5, inciso b.1, fracción IV del acuerdo por el cual se armoniza la estructura de las cuentas públicas y el acuerdo por el que se determina la norma para establecer la

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

estructura del formato de la relación de bienes que componen en patrimonio del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Los inventarios de referencia, deberán estar conciliados, a fin de determinar las cédulas de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles del ente público al 31 de diciembre de 2021, mismas que deberán ser validadas y suscritas por los servidores públicos responsables, las cuales serán el documento comprobatorio del cálculo y del registro contable de la depreciación.

El registro contable de la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021, con base en la regla **16.1 cambios en criterios contables** de **LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO**, se deberá cargar la depreciación acumulada a dicha fecha en la cuenta contable **3.2.2 Resultados de ejercicios anteriores**, y sus respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integra el rubro **1.2.6 Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes** del plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para aquellos bienes que no cuenten con la documentación o información base para efectuar el cálculo de depreciación, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco.

Segundo. – El registro contable de la depreciación del ejercicio 2022 se cargará al gasto y otras pérdidas en las cuentas que integren el rubro **5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armonizaciones** y su respectivo abono a las cuentas del activo no circulante que integra el rubro **1.2.6 Depreciación, Deterioro y Armonización acumulable de bienes** del plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo subsecuente el registro de la depreciación deberá realizar de manera mensual.

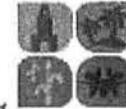
Tercero. – Esta norma de contabilidad entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS 2021-2024

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.



CÁRDENAS
PROGRESO Y BIENESTAR
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

[Signature]
M.A.P.P. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMER REGIDORA

[Signature]
LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR.

[Signature]
LIC. VALERIA DEL CARMEN
GUZMÁN PALMA
TERCERA REGIDORA.

[Signature]
ING. DIANA JANETH RAMOS COLLADO.
CUARTA REGIDOR.

[Signature]
LIC. DARVIN OLÁN FUERTES.
QUINTO REGIDOR

EL SUSCRITO C. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

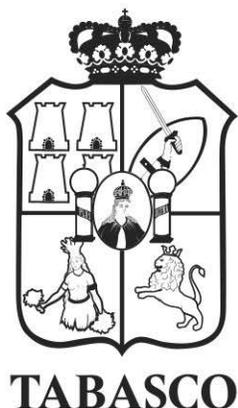
-----HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A.-----

QUE LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PARA LA APLICACIÓN E
INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE RELATIVO A LA DEPRECIACIÓN DE
BIENES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO; MISMA QUE
CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
2022.

[Signature]
LIC. ROBERTO DE LA CRUZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024
"PROGRESO Y BIENESTAR"



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: VPV3hsYBuRj224RubHKG9Wb8QRB/YHK4KqQ4B4PjAhXBelDxwBVSkdiWHFki73S3LLxHxSX
MOdoJ9xZsbAamzSRqWSXV1u0Pt5vIVINfglJFG4YWQmmh1K6OaUX6An3jgu4gNI5FOum+EvAaluwNycM7GcivF
8cXx0ji83pg5QA7u+HHemGSWBwDwjSK0x00fUVPFyHnyVxuHG5EWGLelHH8BW5egqtlftEdh4ni3zkL9muSjx59I
Y5qRhHg85fG8jfWi+dZxSxjdw3IEnuaNon6ei4+OjTkdx3WrfnHiooE12g3u3S/i6nPJrKVJOlo68mMTj3OrvdBzdh192
hbQ==